



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0353-2023-GM/MDM

Camisea, 19 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-OSELTP-MDM/M.EGPNP, de 19 de abril de 2023, emitido por el Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, en su condición de Monitor de Obra, el informe N° 0131-2023-MDM-DSELTP/APA/COC, de 19 de julio de 2023, emitido por el Ing. Ángel Pardo Aquisé, en su condición de Coordinador de Obras por Contrata, el informe N° 49-2023-EP-REMU-EP/OSELTP-MDM-I.C, de 21 de abril de 2023, emitido por el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Urururi, en su condición de Evaluador de Proyectos, el informe N° 0456-2023-UEP-OSELTP-MDM-I.C/RPO/JUEP, de 24 de abril de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo, en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el memorándum N° 0359-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de 27 de abril de 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio, en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, el proveído N° 0205-2023-OAL-RZC-MDM/I.C, de 11 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuluaga Ccorimanya, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el informe N° 1618-2023-YHR-OSELTP-MDM/I.C, de 15 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera, en su condición de Director De Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el informe N° 00626-2023-OAL-RZC-MDM/I.C, de 19 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuluaga Ccorimanya, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 13 del reglamento del decreto legislativo N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, EN ADELANTE (EL REGLAMENTO), aprobado por decreto supremo N° 284-2018-EF, que establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UFI

13.1 Las UFI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de ejecución del ciclo de inversión.

Las UFI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el banco de inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informativos del sistema nacional programación multianual y gestión de inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPML.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informativos del sistema nacional programación multianual y gestión de inversiones.
7. (...)

El numeral 17.1 del artículo 17° del REGLAMENTO dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Por otra parte, indicar que el numeral 17.8 del artículo y reglamento en mención, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°231-2022-EF, establece que:

17.8 "las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en el costo y las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informativos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones por la UFI de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento".

La cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobado por el decreto supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que:

"la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 29622, ley que modifica la Ley N° 27785, ley orgánica del sistema nacional de control y de la contratación general de la república, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional".

"la información generada por los órganos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones en el marco de este sistema, incluyendo la información registrada en el banco de inversiones, tienen el carácter de declaración jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UFI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”

“durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”.

Que, el numeral 45.3 del artículo 45° de la directiva en mención, establece que:

La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el formato N° 12-B: seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente”.

Que, mediante resolución de Gerencia Municipal N° 239-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, en adelante (LA DIRECTIVA), establece en el punto 3.1 sobre la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos, es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional responsable de controlar y conducir los procesos de supervisión de la elaboración de los proyectos en la fase de inversión, ejecución de obras y proyectos de administración directa, indirecta (contrata), liquidación técnica y financiera y transferencia de proyectos de inversión, de acuerdo a los documentos de gestión y normativas vigentes y tiene las siguientes funciones:

- (...)
- Monitorear la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión de infraestructura de ejecución directa y por terceros.
- Supervisar, controlar y monitorear los proyectos que ejecuta la municipalidad en todas las modalidades, velando por el cumplimiento de las metas físicas programadas e informar de retrasos a la alta dirección.
- (...)

En ese entender, la coordinación de obras por contrata, que se encuentra adscrito a la oficina de supervisión, evaluación, liquidación y transferencia de proyectos, para la realización de los seguimientos de cumplimiento de funciones de los supervisores y/o inspectores de obra, es quien monitorea los avances de la obra con opinión técnica - legal, correspondiente a los proyectos por administración directa; por lo que se requiere los siguientes estipulados en los expedientes técnicos:

- Gasto de supervisión: personal supervisor y especialista, equipo de protección, flete fluvial y combustible, útiles de escritorio y otros.
- Gasto de administración de contrata: personal administrativo, legal, escritorio, útiles de escritorio y otro.
- Gastos de monitoreo: personal monitor (especialista de seguimiento), equipo de protección, flete fluvial y combustible, útiles de escritorio y otros.

Es por ello que, el coordinador de obras por contrata, Ing. Ángel Prada Aquis, encarga al monitor de obra Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, para que realice dicha modificación N° 02 del Expediente Técnico, sin ampliación presupuestal, del proyecto; **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI-MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”.**

Respecto al 4.12.3 de la directiva en mención, señala sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión, indica en el literal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

a) Que, las modificaciones del expediente técnico aprobado, la resolución será emitido por la Gerencia Municipal siempre y cuando las modificaciones de dicho expediente estén debidamente justificadas las causales, comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva.

b) (...)

Que, estando en el numeral 4.12.6 de la presente Directiva, hace mención sobre la modificación por actualización de precios de proyectos de inversión, establece que, el residente de obra y/o proyecto, deberá presentar el expediente de modificación por actualización de precios (mediante fórmulas polinómicas o mediante comprobantes de pago, escala remunerativa, etc.), con el informe técnico financiero del inspector de obra y/o proyecto, para su revisión y evaluación en informe, de ser conforme elevara el expediente técnico a la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos, luego será remitido a la OPMI de la MDM, para su evaluación y asignación presupuestal.

La gerencia de línea o unidad ejecutora, solicita a la gerencia municipal o titular del pliego, según sea el caso, la emisión de la resolución que aprueba la modificación. Cabe aclarar, que la gerencia de línea o unidad ejecutora, debe adjuntar a la solicitud un original del expediente de modificaciones más 02 copias.

Ampliación presupuestal por actualización de precios debe ser aprobada mediante acto resolutivo. Siendo procedente por las siguientes causales:

- Cambios en los precios de los insumos considerados, en el expediente técnico aprobado, en relación a larden de compra y ordenes de servicio y variación de la escala remunerativa.
- Calculo de reajustes de valorizaciones respectivas mediante fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
- El sustento de las causales se justifica, dependiendo del caso con: constancias cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosas, fotografías, etc.

A razón de ello, mediante informe N° 001-2023-OSELTP- MDM/M-EGNP, a folios (71), el monitor de obras por contrata Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, solicita la Modificación N° 02 del Expediente Técnico, sin ampliación presupuestal, del proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI-MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCIÓN CUSCO", por el monto de s/. 15, 373,902.14 (quince millones trescientos setenta y tres mil novecientos dos con 14/100); por lo que se ha considerado los mismos montos aprobados del proyecto, mediante resolución de Gerencia Municipal N°113-2022-GM/MDM, de fecha 16 de junio de 2022, a folios (67); habiéndose realizado modificaciones a nivel componentes, desagregándose los costos relacionados con los gastos de inspección de la obra y supervisión, conforme al siguiente cuadro:

DESAGREGADO DE GASTOS ADMINISTRACION DE CONTRATO

CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	EXP. TEC. MODIF. N° 01	EXP. TEC. MODIF. N° 02
2.6.2.2.3.3	COSTOS CONSTRUCCION ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	S/. 120,299.59	S/. 124,962.92
2.6.2.2.3.4	COSTOS CONSTRUCCION ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/. 15,709.41	S/. 12,837.08
2.6.2.2.3.5	COSTOS CONSTRUCCION ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/. 3,582.00	S/. 1,791.00
2.6.2.2.3.6	COSTOS CONSTRUCCION ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	S/. -	S/. -
	TOTAL	S/. 139,591.00	S/. 139,591.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DESAGREGADO DE GASTOS MONITOREO

CODIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	EXP. TEC. MODIF. N° 01	EXP. TEC. MODIF. N° 02
2.6.2.2.3.3	COSTOS CONSTRUCCION ADMINISTRACION DIRECTA PERSONAL	S/. 60,260.08	S/. 89,940.00
2.6.2.2.3.4	COSTOS CONSTRUCCION ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/. 24,685.70	S/. 4,566.00
2.6.2.2.3.5	COSTOS CONSTRUCCION ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/. 19,460.22	S/. 9,900.00
2.6.2.2.3.6	COSTOS CONSTRUCCION ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	S/. -	S/. -
TOTAL		S/. 104,406.00	S/. 104,406.00



Cabe resaltar que, el Expediente Técnico Modificado N° 02 sin ampliación presupuestal esa razón de la actualización de precios por la escala remunerativa por lo que se realiza dichas modificaciones a nivel de componentes del proyecto, habiéndose adicionado el componente de "gastos de inspección de obra" y deduciendo el monto relacionado al componente "gastos de supervisión de obra", al igual que se ha realizado actualizaciones remunerativas de los demás componentes del proyecto.

Por lo que; cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del coordinador de obras por contrata, Ing. Ángel Prado Aquise; del evaluador de proyectos Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Ururi, mediante informe N° 49-2023-UEP-REMU-EP/OSELTP-MDM-IC, a folios (82), del jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Ing. Ricardo Paco Ortigozo, mediante informe N° 0456-2023-UEP-OSELTP-MDM-IC/RPO/JUEP, a folios (83), del director de la oficina de supervisión, evaluación, liquidación y transferencia de proyectos, mediante informe N° 1330-2023-YHR-OSELYTP-MDM/LC, a folios (85).

Que, de acuerdo al numeral I, de la "directiva de normas para la administración de recursos de inversión en el presupuesto de los proyectos de inversión en el presupuesto de los proyectos de inversión, IOARR y actividades de mantenimiento de infraestructura publica en la modalidad de ejecución presupuestal directa e indirecta en la Municipalidad Distrital de Megantoni" establece que, el objetivo es, establecer los lineamientos y pautas de carácter metodológico que permitan la gestión de los créditos presupuestarios destinados a una correcta estructuración de costos, así como de su utilización y control en los recursos asignados a los proyectos de Inversión, IOARR, y gastos de mantenimiento, en materia de los costos indirectos durante la fase de ejecución del ciclo de inversión en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

Indicar que, el presente Expediente Técnico Modificado N° 02 sin ampliación presupuestal, del proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI-MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO", por el monto de s/. 15,373,902.14 (Quince Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Novecientos Dos con 14/100), por lo que consecuentemente no requiere una ampliación presupuestal, debido a que se ha considerado los mismos montos aprobado a nivel del componente, como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	VARIACION PRESUPUESTAL		
	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACION
COSTO DIRECTO	S/. 9,390,015.95	S/. 9,390,015.95	S/. -
GASTOS GENERALES	S/. 1,207,443.75	S/. 1,207,443.75	S/. -





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UTILIDAD	S/. 939,001.60	S/. 939,001.60	S/. -
COSTO PARCIAL	S/. 11,536,461.30	S/. 11,536,461.30	S/. -
IMPUESTO IGV	S/. 3,076,563.03	S/. 3,076,563.03	S/. -
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	S/. 13,613,024.33	S/. 13,613,024.33	S/. -
GASTOS DE INSPECCION DE OBRA	S/. -	S/. -	S/. -
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA	S/. 509,440.00	S/. 509,440.00	S/. -
GASTOS DE ADMINISTRACION DE CONTRATO	S/. 139,591.00	S/. 139,591.00	S/. -
GASTOS DE MONITOREO	S/. 104,406.00	S/. 104,406.00	S/. -
COSTO TOTAL = OBRA +GS+GS+AM	S/. 14,366,461.33	S/. 14,366,461.33	S/. -
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 196,741.25	S/. 196,741.25	S/. -
EVALUACION DE EXPEDEINTE TECNICO	S/. 70,837.58	S/. 70,837.58	S/. -
LIQUIDACION DE OBRA	S/. 90,562.35	S/. 90,562.35	S/. -
GESTION, RIESGO Y DIFUSION DE OBRA	S/. 351,950.00	S/. 351,950.00	S/. -
COSTO DE INVERSION	S/. 15,076,5525	S/. 15,076,5525	S/. -
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	S/. 297,349.64	S/. 297,349.64	S/. -
TOTAL	S/. 15,373,902.14	S/. 15,373,902.14	S/. -

Es importante señalar que el presente expediente en mención está en concordancia con la "DIRECTIVA DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, IOARR Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°071-2023-GM/MDM, de fecha 06 de marzo de 2023, al igual que la "ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, PRE INVERSIÓN Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2023-GM/MDM de fecha 09 de marzo de 2023;

Ahora bien, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieran detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos, CONTRARIO SENSU, se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2022-GM/MDM, de fecha 16 de junio de 2022, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 02, por Ampliación Presupuestal N° 01 por actualización de precios del proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI-MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO", cuyo presupuesto total es de S/. 15,373,902.14 (Quince Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Novecientos Dos con 14/100), con un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata).

Que, mediante Informe N° 001-2023-OSELIP-MDM/MEGNP, de 19 de abril de 2023, emitido por el Ing. Elías Gabino Nieto Prieto, en su condición de Monitor de Obra, solicita al Coordinador de Obras por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Contrata, la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02, sin ampliación presupuestal del proyecto; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI-MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2257463, por modificaciones a nivel de componentes, por lo que se considera el mismo monto aprobado del proyecto el cual corresponde al presupuesto total de S/. 15,373,902.14 (Quince Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Novecientos Dos con 14/100);

Que, mediante el informe N° 0131-2023-MDM-DSELT/PA/CO, de 19 de julio de 2023, emitido por el Ing. Ángel Pardo Aquise, en su condición de Coordinador de Obras por Contrata, remite a la oficina de supervisión, evaluación, liquidación y transferencia de proyectos, el Expediente Técnico Modificado N° 02, por Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Precios del Proyecto; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI-MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2257463, para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante el informe N° 49-2023-EP-REMU-EP/OSELT/MDM-IC, de 21 de abril de 2023, emitido por el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Urururi, en su condición de evaluador de proyectos, realiza la evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 02 sin Ampliación Presupuestal del Proyecto; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI-MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2257463, en el que concluye emitiendo opinión favorable, a la estructura del presupuesto modificado, sin Ampliación Presupuestal por el monto de S/. 15,373,902.14 (Quince Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Novecientos Dos con 14/100);

Que, mediante el informe N° 0456-2023-UEP-OSELT/MDM-IC/RPO/JUEP, de 24 de abril de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo, en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, remite al director de la oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, la opinión favorable, de la evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 02, sin Ampliación Presupuestal del Proyecto; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI-MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2257463;

Que, mediante el memorándum N° 0359-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de 27 de abril de 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio, en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el informe N° 0630-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, emitido por el jefe de la Unidad de Presupuesto, Econ. Yulmer Domínguez Ponce, emite la opinión favorable respecto del Expediente Técnico Modificado N° 02, sin Ampliación Presupuestal del Proyecto; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI-MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2257463, debido a que no genera ninguna ampliación presupuestal;

Que, mediante el proveído N° 0205-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 11 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuluaga Ccorimanya, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Legal, solicita precisiones al Expediente Técnico Modificado N° 02; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”;

Que, mediante el informe N° 1618-2023-YHR-OSELT/MDM/LC, de 15 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera, en su condición de Director De Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, eleva el informe n° 0151-2023-MDM-DSELT/PA/CO, emitido por el coordinador de obras por contrata Ing. Ángel Prado Aquise, quien concluye con la opinión técnica favorable al Expediente Técnico Modificado N° 02, sin Ampliación Presupuestal del Proyecto; “MEJORAMIENTO

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI-MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2257463, habiéndose obtenido un monto igual obtenido un monto igual al Expediente Técnico N° 01 por la suma de S/. 15,373,902.14 (Quince Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Novecientos Dos con 14/100);

Que mediante el informe N° 00626-2023-OAI-RZC-MDM/LC, de 19 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuluaga Ccorimanya, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que, corresponde opinar por la procedencia a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02, sin ampliación presupuestal del proyecto; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI-MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2257463, habiéndose obtenido un monto igual al Expediente Técnico N° 01 por la suma de S/. 15,373,902.14 (Quince Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Novecientos Dos con 14/100), bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, el Expediente Técnico Modificado N° 02, sin ampliación presupuestal del proyecto; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI-MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2257463, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Monitor de Obras por Contrata; del del Coordinador de Obras por Contrata; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Jefe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, del Director de la Oficina de Asesoría Legal. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-*CONTRARIO SENSU*-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 02, sin Ampliación Presupuestal del Proyecto; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI-MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2257463, habiéndose obtenido un monto igual al Expediente Técnico N° 01 por la suma de S/. 15,373,902.14 (Quince Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Novecientos Dos con 14/100), bajo la modalidad de administración indirecta;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, debe efectuar los registros de modificaciones antes de ser ejecutadas, de conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y Modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-ef, el Artículo 33 Inc. 2 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y la Resolución de Contraloría N° 017-2023-A-MDM/LC.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Monitor de Obras por Contrata; del





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del Coordinador de Obras por Contrata; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Jefe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, del Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02, sin Ampliación Presupuestal del Proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI-MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2257463, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, a la Unidad de Evaluación de Proyectos y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



ING WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09757863

C.C.
G.O.D.U.R.
O.S.L.I.P.
G.P.P.
Pag. Web
Archeo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni